
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		Página 1 de 3
<b>FECHA:</b> 30 JUN 2023		

<b>PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022</b>			
<b>INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA</b>			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	<b>GRUPO ROBAYO SAS / R.L. LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ</b>		
<b>C.C. No.</b>	14.224.583 de Ibagué	<b>NIT:</b>	901.361.940-5
<b>DIRECCIÓN:</b>	Calle 14 No. 6-36 interior 2 piso 1		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	2657013 – 3166990499
<b>EMAIL:</b>	gerencia@gruporobayo.com		
<b>INFORMACIÓN DEL CONTRATO</b>			
<b>OBJETO:</b>	<b>CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL</b>		
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$400.000.000,00		
<b>VALOR ADICIÓN 1:</b>	\$150.000.000,00		
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	\$550.000.000,00		
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	<b>OCHO (8) MESES</b>		
<b>PLAZO PRORROGA No. 1</b>	<b>DOS (2) MESES</b>		
<b>PLAZO PRORROGA No. 2</b>	<b>TRES (3) MESES</b>		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>TRECE (13) MESES</b>		
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional Especializado III – Grupo Ambiente Físico y Servicios Generales		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera **ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **IBAL** y la empresa **GRUPO ROBAYO SAS**, con Nit No. 901.361.940-5, representada legalmente por el señor **LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.224.583 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que la empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, cumpliendo con el deber de velar y mantener los vehículos y equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y operación, suscribió el contrato de suministro No. 122 del 19 de agosto de 2022, por valor inicial de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.00) MCTE, y un plazo de ejecución de ocho (08) meses a partir del 2 de septiembre de 2022 y cuyo objeto es "CONTRATAR LA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 3</b>

**FECHA:**

30 JUN 2023

**PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".**

2.- Que el pasado mes de abril de 2023, Se suscribió adición y prórroga No. 01 por dos (02) meses, quedando de esta manera el contrato con nueva fecha de vencimiento para el 01 de julio de 2023, de igual forma se adiciono el valor del contrato en la suma de \$150.000.000,00 y así darle cumplimiento a los mantenimientos que los vehículos requieren a la medida de sus labores.

3.- Que es necesario recordar que el proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, tiene entre sus funciones coordinar y mantener el parque automotor y equipos en condiciones óptimas de funcionamiento y operación; y para ello es indispensable la ejecución de revisiones periódicas previniendo y detectando las fallas en su fase inicial, y realizando mantenimientos correctivos cuando sea necesario.

4.- Que además del parque automotor, el IBAL S.A., cuenta con una serie de equipos, motores, plantas eléctricas y demás elementos mecánicos que son de importancia dentro de su estructura misional, que deben ser conservados y reparados periódicamente, con el objeto de que su funcionamiento sea eficaz y eficiente.

5.- Que el contrato se viene ejecutando de manera adecuada y se ha dado cumplimiento a las obligaciones descritas en él, pero a la fecha dentro del contrato existe un saldo pendiente de ejecución que nos permite seguir ejecutando el contrato y así agendar nuevos mantenimientos conforme a las necesidades del parque automotor para su revisión, por tanto, se poseen recursos para acatar los mantenimientos y suministros programados.


6.- Que por lo anteriormente expuesto y con el ánimo de dar continuidad a los servicios contratados inicialmente a través del contrato, es necesario suscribir una prórroga para garantizar así el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

7.- Que la presente prórroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"*.

8.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

9.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022, la cual quedara Así: Prorróguese el CONTRATO DE**

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>

**FECHA:**

30 JUN 2023

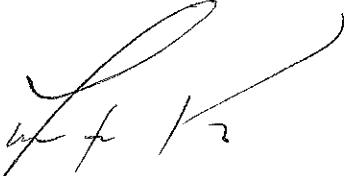
**SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022**, en **TRES (3) MESES** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 1, quedando un plazo total del contrato de **TRECE (13) MESES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 122 DEL 19 DE AGOSTO DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los

  
**ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS**  
 Gerente General  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**LUIS FERNANDO ROBAYO DIAZ**  
 C.C. No. 14.224.583 de Ibagué  
 R.L. GRUPO ROBAYO SAS

Revisó y aprobó: Angie Juliett Rojas Millán - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico